

# **AYUDAS SOCIALES PARA AFECTADOS POR EL VIRUS DE LA HEPATITIS C (VHC) O EL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH)**

EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD  
**CONCEDE AYUDAS SOCIALES PARA AFECTADOS POR EL VIRUS  
DE HEPATITIS C Y EL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA Y  
SUS FAMILIARES BENEFICIARIOS COMO CONSECUENCIA DE  
ACTUACIONES REALIZADAS EN EL SISTEMA SANITARIO  
PÚBLICO.**

Para ello existen dos comisiones que se encargan de gestionar dichas ayudas:

## **1. COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE AYUDAS SOCIALES A AFECTADOS DE VHC (CEVHC)**

Mediante la Ley 14/2002, de 5 de junio, se establecen ayudas sociales a las personas con hemofilia u otras coagulopatías congénitas, que hayan desarrollado la hepatitis C como consecuencia de haber recibido tratamiento con concentrados de factores de coagulación en el ámbito del sistema sanitario público.

### **¿Qué personas tienen derecho a percibir esta ayuda?**

Las ayudas sociales que se determinan en la Ley están destinadas a dos grupos de personas:

- a. Personas afectadas.
- b. Personas beneficiarias.

#### **a. ¿Qué personas son consideradas afectadas?**

Tienen la consideración de personas afectadas las que reúnen los siguientes requisitos:

- Ser hemofílicos o padecer una coagulopatía congénita.
- Haber recibido tratamiento con concentrados de factores de coagulación en el ámbito del sistema sanitario público.
- Haber desarrollado la Hepatitis C.

## **b. ¿Qué personas son consideradas como beneficiarias?**

Tienen la consideración de personas beneficiarias las que pertenezcan a algunas de estas categorías:

- Personas afectadas beneficiarias. Son las personas vivas que han sido evaluadas y consideradas como afectadas por la Comisión de Evaluación de VHC (CEVHC).
- Familiares beneficiarios de afectados fallecidos. En el supuesto de que la persona afectada hubiera fallecido, se efectuará el pago a los hijos menores de edad y mayores con discapacidad, por partes iguales o, en defecto de ellos, al cónyuge no separado legalmente o, en su caso, la persona que hubiera convivido con el fallecido de forma permanente con análoga relación de afectividad a la del cónyuge, durante al menos dos años anteriores al momento del fallecimiento o, en su defecto, los padres de las personas fallecidas.

## **¿Cuál es el importe de la ayuda social que pueden percibir las personas beneficiarias?**

Las personas beneficiarias tienen derecho a la percepción, por una sola vez, de una ayuda social por un importe de 18.030,36 €.

## **¿Cuándo se puede solicitar la ayuda?**

El plazo de presentación de las ayudas es de cuatro meses desde que se tenga conocimiento de haber desarrollado la hepatitis C con los criterios fijados.

## **¿Dónde se pueden presentar las solicitudes de las ayudas?**

Las solicitudes se dirigirán al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y se presentarán en cualquiera de los registros de las Administraciones Públicas y demás formas establecidas en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

## **¿Qué organismo se encarga de gestionar estas ayudas?**

El órgano gestor es la Subdirección General de Promoción de la Salud y Epidemiología, de la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación.

## **¿Qué organismo es el que paga la ayuda social?**

La ayuda social le corresponde al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

## **¿Las ayudas sociales tienen exención fiscal?**

Sí. En la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se declaran exentas estas ayudas.